

ASUNTO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012

Estimado Compañero:

Te recuerdo que el día 2 de Julio se abría el plazo para presentar declaración autoliquidación de Pago Fraccionado y Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, *sin olvidar el ingreso de la retención correspondiente al alquiler de bienes inmuebles urbanos referido al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012*. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 DEL I.G.I.C.**, declaración que sólo deberán realizar aquellos sujetos pasivos que no estén exentos del indicado Impuesto.

Si deseas efectuarlas a través de la Demarcación, deberás aportar, **NO MAS TARDE DEL DÍA 16 DE JULIO**, los siguientes datos:

- * IMPORTE DE LOS HONORARIOS BRUTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A JULIO DE 2012)
- * RETENCIONES QUE COMO PROFESIONAL TE HUBIEREN PRACTICADO DURANTE EL PERÍODO REFERIDO.
- * PAGOS EFECTUADOS A COLABORADORES.
- * SALARIOS ABONADOS DURANTE EL TRIMESTRE.
- * GASTOS PRODUCIDOS DURANTE ESTE MISMO PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A JULIO DE 2012).
- * PAGO FRACCIONADO REALIZADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.
- * IMPORTE DE LOS ALQUILERES ABONADOS DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

En cuanto a los efectos del IGIC deberás aportar los datos relativos al impuesto repercutido y al soportado.

SOCIEDADES

* Además de las mismas obligaciones a que hemos hecho relación anteriormente, (excepto en lo relativo al modelo 130) también en los **25 primeros días del presente mes de Julio**, corresponde el pago del *Impuesto Sobre Sociedades* relativo al ejercicio de *2011*

debiendo, en cualquier caso, aportar la documentación correspondiente a la contabilidad a efectos de la cumplimentación de dicha liquidación en la misma fecha antes referida, es decir, 16 del mes de Julio.

Un cordial saludo.



ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL